

DADA en Santo Domingo de Guzman Distrito Nacional a los tres (3) dias del mes de diciembre del ano mil novecientos setenta y uno (1971) anos 128º de la Independencia y 109º de la Restauracion Dra Altagracia Bautista de Suarez Secretaria de Estado de Industria y Comercio Presidente del Directorio de Desarrollo Industrial

YO ING JUAN L MARTE Secretario Ejecutivo del Departamento Tecnico Industrial CERTIFICO que esta decision fue tomada por los Miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesion celebrada en fecha 3 de diciembre de 1971 en el Despacho de la Secretaria de Estado de Industria y Comercio de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Tecnico Industrial ING JUAN L MARTE Secretario Ejecutivo del Departamento Tecnico Industrial

Art 2—Enviese a las Secretarias de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio para los fines correspondientes

DADO en Santo Domingo de Guzman Distrito Nacional Capital de la Republica Dominicana a los dieciseis dias del mes de marzo del año mil novecientos setenta y dos años 129º de la Independencia y 109º de la Restauración

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 2064 que aprueba la Resolucion Nº 117 71 C del Directorio de Desarrollo Industrial

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la Republica Dominicana

NUMERO 2064

CONSIDERANDO que la empresa INDUSTRIAS LAVADOR C POR A obtuvo del Directorio de Desarrollo Industrial la clasificacion en la Categoria C a fin de acogerse a los

beneficios de la Ley N° 299 de Incentivo y Protección Industrial de fecha 23 de abril de 1968

CONSIDERANDO que para dictar su Resolución el Directorio de Desarrollo Industrial comprobó que la empresa solicitante reunía las condiciones exigidas por la Ley N° 299 del 23 de abril de 1968

VISTO el artículo 38 de la Ley N° 299 del 23 de abril de 1968

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República dicto el siguiente

D E C R E T O

Art 1 —Se aprueba la Resolución N° 117 71 C del Directorio de Desarrollo Industrial de fecha 30 de julio de 1971 que copiada textualmente dice así

RESOLUCION N° 117 71 C

CONSIDERANDO Que la empresa INDUSTRIAS LAVADOR (POR A presento al Departamento Técnico Industrial una solicitud registrada en fecha 18 de junio de 1971 con el N° 329 para ser clasificada en la Categoría C y acogerse a los beneficios de la Ley N° 299 de fecha 23 de abril de 1968 de Incentivo y Protección Industrial

CONSIDERANDO Que la referida empresa produce aceites de coco muni y soya además margarina y manteca

VISTO El informe favorable rendido por el Departamento Técnico Industrial del cual se transcriben los siguientes puntos

Inversion total RD\$6 794 921 31
Localización Av San Martín 116 Santo Domingo
Tipo de proyecto Empresa establecida
Empleos creados 734

Materias primas y materiales nacionales 56 %

Valor agregado RD\$2 662 016 00

Solvencia moral y economica Satisfactoria

VISTOS Los articulos 9 11 12 17 24 25 36 37 38 y 40
de la Ley N° 299 de fecha 23 de abril de 1968

En ejercicio de las facultades que nos confiere dicha ley

R E S U E L V E

PRIMERO Clasificar a la empresa INDUSTRIAS LAVA
DOR C POR A en la Categoria C

SEGUNDO Concederle por el termino de 8 anos exonera
cion en proporcion de un 90 % de todos los derechos e impues
tos de importacion y demas gravamenes conexos incluyendo
el arancel los impuestos unificados y los de consumo interno
que incidan sobre los siguientes articulos

Cantidades anuales	Nombre de los articulos
3 000 T M	hojalata lisa o litografiada
10 T M	goma para sellar latas
2 500 Kgs	liquidos fundente
12 500 Kgs	estaño para soldar
4 500 Yds	lona para filtrar
300 T M	tierra y productos quimicos para blan quear
15 000	hojas papel para filtrar aceite
10 T M	acido citrico y fosforico
10 000 Kgs	dowtherm para calderas
170 000 Lbs	solventes
10 000 Lbs	pegamentos
10 000 Kgs	catalizador de niquel

GRILLA OFICIAL

250 T M	leche en polvo
50	sabores colorantes y productos químicos (kilos)
50 T M	papel metálico (para envolver barras de margarina)
6 000,000	cajas de carton o metalica
200 000	emulsionantes mono y digliceridos etc (kilos)

TERCERO Exigir a esta empresa el cumplimiento de las siguientes condiciones y obligaciones

- Esta empresa no podria utilizar las materias primas exoneradas en la fabricacion de jabones
- Enviar al Departamento Tecnico industrial un informe anual con el total de su producción industrial con el valor y cantidad de las materias primas y materiales importados con liberacion de derechos

que las materias primas o materiales tan
n en el pais en calidad y precio com
petitivos en la comparacion de precio todos
los derechos de importacion del producto o competidor

- Debera cumplir con las demas obligaciones que por su cargo la Ley N° 299 de fecha 23 de abril de 1968

DADA en Santo Domingo de Guzman Distrito Nacional a los treinta (30) dias del mes de julio del ano mil novecientos setenta y uno (1971) años 128° de la Independencia y 108° de la Presidencia Dra Altagracia Bautista de Suárez Secretaria de Estado de Industria y Comercio Presidente del Directorio de Desarrollo Industrial

YO ING JUAN L MARTE Secretario Ejecutivo del Departamento Tecnico Industrial CERTIFICO Que esta decisión

fue tomada por los miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesion celebrada en el Despacho de la Secretaria de Estado de Industria y Comercio el dia 30 de julio de 1971 de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial Ing Juan L Marte Secretario Ejecutivo del Departamento Tecnico Industrial

Art 2—Enviese a las Secretarias de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio para los fines correspondientes

DADO en Santo Domingo de Guzman Distrito Nacional Capital de la Republica Dominicana a los dieciseis dias del mes de marzo del ano mil novecientos setenta y do años 129º de la Independencia y 109º de la Restauración

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 2065 que aprueba la Resolucion N° 170 71 MC del Directorio de Desarrollo Industrial

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la Republica Dominicana

NUMERO 2065

CONSIDERANDO que la empresa INDULAC INDUSTRIAS LACTEAS DOMINICANAS S A fue clasificada en la Categoria B mediante Resolucion N° 2-68 del Directorio de Desarrollo Industrial de fecha 5 de julio de 1968 aprobada por Decreto N° 2612 del 12 de julio del mismo año

CONSIDERANDO que la referida empresa ha solicitado que se le incluyan en la exoneracion de que disfruta en virtud de su clasificacion 97 160 latas 603 x 700 y 694 760 latas 208 x 208 alegando que las mismas no están siendo producidas por Envases Antillanos C por A

CONSIDERANDO que el Directorio de Desarrollo Indus